

CONTRATO DE ALQUILER

[REDACTED]

REUNIDOS

[REDACTED]

De otra parte: Francisco de Asís Delgado Pasqual de Riquelme, c. D.N.I. 33036111 M. que
[REDACTED]
Mar Menor, término municipal de San Javier.

ACTUAN

Todos ellos en su propio nombre.

MANIFIESTAN

Que con fecha 27 de Diciembre de 1999 firmaron un Contrato de Alquiler de los locales, agrupados como almacén, situados en el semisótano de la TORRE RIVIERA, paraje El Galán, pol. X-11 de La Manga del Mar Menor, de los que son propietarios los primeros, para ser utilizados, por el segundo, como dependencias fijas de la ESCUELA DE VELA EL GALAN, de la [REDACTED]

Para que así conste a los efectos oportunos

[REDACTED]

DATOS REGISTRO

Procedimiento: Autorización para ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la realización de determinadas actividades.

Canal de comunicación preferente:

Correo electrónico

Usted presenta esta solicitud:

A título personal

Destino: Demarcación de Costas Murcia - EA0043352 / Demarcaciones y Servicios de Costas - EA0043342

Unidad: Demarcación de Costas Murcia
(Demarcaciones y Servicios de Costas)

Motivo: Autorización para la ocupación del DPM, para escuela de vela y elementos náuticos.
Escuela de vela "El Galán".
La Manga del Mar Menor , San Javier

DATOS SOLICITANTE

Tipo de persona: Física

Nombre/Razón Social: FRANCISCO DE ASIS

Primer apellido: DELGADO

Segundo apellido: PASCUAL DE RIQUELME

NIF/NIE: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Provincia: Murcia

Municipio: San Javier

País: España

Teléfono: [REDACTED]

Teléfono móvil:

Fax:

Correo electrónico: [REDACTED]

Declaración responsable para servicios de temporada

El cumplimiento y remisión por parte del declarante de este modelo normalizado de declaración responsable a la administración competente en la autorización de los servicios de temporada, manifiesta cumplir con los requisitos necesarios para la compatibilidad de la actuación con la estrategia marina de la demarcación correspondiente.

DATOS DEL / DE LA DECLARANTE	
Persona física:	
Nombre y apellidos.	
DNI / NIF / NIE / Pasaporte.	
Persona jurídica	
Nombre de la entidad.	
Representante legal.	
Razón social.	
Dirección postal.	
N.º de teléfono (móvil y fijo a efectos de comunicación).	
Fax.	
E-mail.	

DATOS DE LA ACTUACIÓN	
Denominación de la actividad.	
Demarcación marina.	
Término municipal.	
Playas.	
Temporada (Se indicará fecha de comienzo y finalización de la temporada).	
Elementos a instalar (balizamiento de zonas de baño, canales náuticos de acceso, rampas de varada, parques acuáticos, circuitos de motos náuticas, etc.).	
Límites geográficos (coordenadas geográficas de los puntos de balizamiento).	
Disposición del balizamiento (Disposición de las boyas/balizas rectángulo, círculo, línea paralela a la costa, línea perpendicular a la costa, etc.).	
Descripción del sistema de fondeo (Lastre de hormigón, anclaje ecológico/tipo, etc.).	
Nº de boyas por tipología (Balizamiento de zonas de baño, canales náuticos de acceso).	
Se adjunta croquis o mapa que recoja los elementos a instalar.	

Declaraciones responsables que asume el declarante

1. Que la actuación es compatible con los objetivos ambientales generales y específicos de la Estrategia Marina de la Demarcación Marina, aprobada por el Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, y en particular, con los objetivos ambientales recogidos en el anexo II del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, para las actuaciones del epígrafe N del anexo I del mismo real decreto.
2. Que el solicitante es conocedor de los valores naturales del ámbito en el que se van a instalar los servicios de temporada por lo que su desarrollo se llevará a cabo de forma que ni los fondos marinos, ni los hábitats, ni las especies que habitan en el medio marino sufrirán afección alguna.
3. Que los puntos de fondeo de las boyas de balizamiento se ubicarán en zonas donde no haya presencia de hábitats o especies protegidas, como arenales o fondos desprovistos de vegetación o comunidades de organismos sésiles sensibles. No se instalarán elementos de fondeo sobre especies incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. El declarante es conocedor de que las especies incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero se encuentran sometidas a las medidas de protección establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en particular a las prohibiciones de su artículo 57.
4. Que si la única posibilidad de colocación de los fondeos es sobre fondos sensibles los sistemas de fondeo que se colocarán serán sistemas de bajo impacto o de tipo ecológico siguiendo este criterio:
 - De tipo taco químico en fondos rocosos.
 - De tipo pala o similar, o tornillo (de discos, helicoidal o similar) en fondos en los que se pueda ubicar el punto de fondeo en una zona de claro del hábitat sensible.
 - En supuestos en los que no se puedan seleccionar zona de claro del hábitat sensible para la instalación se emplearán preferentemente sistemas de tipo helicoidal o espiral.
5. Que cuando el sistema de fondeo de los balizamientos sean muertos de hormigón se dimensionarán a la baja, de forma que el número de muertos necesarios, sea el mínimo posible desde el punto de vista técnico y de funcionalidad de la infraestructura. Se tendrá preferencia por el uso de un menor número de muertos de hormigón de peso suficiente y adecuado, tanto a los esfuerzos de flotabilidad de las boyas y peso de los elementos de anclaje, como a los esfuerzos derivados del hidrodinamismo, en lugar del empleo de múltiples muertos enlazados por cadenas u otros elementos sobre los fondos.
6. Que todos los elementos a instalar serán dimensionados para resistir los esfuerzos que puedan sufrir a lo largo del periodo en el que se encuentren instalados en el mar, de manera que no pueda producirse la rotura de estos y la pérdida en el mar de las boyas empleadas o ninguno de los elementos necesarios. Se seleccionarán los materiales de manera que no se produzca contaminación del medio marino ni se favorezcan procesos de corrosión que puedan restar eficacia a la instalación.
7. Que la colocación y retirada de los elementos del balizamiento se realizará en sentido vertical por la columna de agua, evitando arrastrar cualquier elemento por el fondo marino. En el caso de ser necesaria la utilización de trenes de fondeo, se contará con un boyarín de profundidad, o elementos equivalentes para que ninguno de los componentes del tren de fondeo pueda arrastrar por el fondo marino. El fondo quedará libre de elementos sobre su superficie, excepción hecha de los propios puntos de fondeo, y en ningún caso se instalará una cadena de fondo uniendo los diferentes puntos.
8. Que los elementos a instalar serán objeto de un adecuado mantenimiento y vigilancia, que asegure que cada una de sus partes conserva las características adecuadas para su función. El control se realizará tanto sobre el elemento de fondeo como sobre cada una de las partes del tren de fondeo, comprobando que se encuentran adecuadamente estable al fondo, sin indicios de desgaste o corrosión, con flotabilidad adecuada, etc. Igualmente se realizará una inspección de toda la instalación después de los temporales.
9. Que una vez finalizada la temporada/periodo de autorización se retirarán los elementos del fondo marino, si bien, cuando los elementos que se instalen tengan una vocación de permanencia en el tiempo durante sucesivos periodos de autorización y se ubiquen en fondos con comunidades sensibles se evitará la retirada y recolocación de los elementos que no sean susceptibles de interactuar con los usuarios del DPMT. Se retirarán las boyas, cabos, boyarines y cadenas, pero se dejará en el lecho el punto de anclaje, de manera que el impacto sobre los fondos sea el mínimo posible.
10. Que se compromete a facilitar, en su caso, cualquier dato o información requerida por el órgano competente al objeto de verificar el cumplimiento de esta declaración responsable.
11. Que se cumplirá con toda la regulación ambiental que resulte de aplicación.
12. Que se cumple con los requisitos establecidos en los apartados anteriores, y que se dispone de los documentos que así lo acreditan, en la fecha en que se efectúa la presente declaración.

Lugar y fecha. Firma.
En, a de de
Firmado: (Declarante)



Ayuntamiento de San Javier

(MURCIA)

Rentas y Exacciones

LICENCIA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Por DECRETO DE LA ALCALDIA

_____, y tras haber acreditado el ingreso de los derechos correspondientes, se concede

licencia de apertura n.º 29/89 a D. FRANCISCO DELGADO PASQUAT DE RIQUELME

para un local destinado a ESCUELA DE VELA CON BAR-RESTAURANTE

en LA MANGA DEL MAR MENOR

c/. POL. X,R. EL GALAN

San Javier

Escuela de vela "El Galán"

Escribe una descripción para tu mapa.

Leyenda

 ocupacion embarcaciones



**INFORME DE COMPATIBILIDAD CON LA ESTRATEGIA
MARINA LEVANTINO-BALEAR DE LAS ESCUELAS DE VELA
EN LAS PLAYAS DE “EL GALAN” Y EL “PEDRUCHILLO” (TM
SAN JAVIER).**



PETICIONARIO: Francisco Delgado Pascual de Riquelme





Prohibida la reproducción total o parcial de este documento.
Ninguna Parte del presente trabajo puede reproducirse,
almacenarse o transmitirse de ninguna forma, ni por ningún
medio, sea este eléctrico, químico, mecánico, óptico, de
grabación o fotocopia, sin la previa autorización de:
C & C MEDIO AMBIENTE

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. ANTECEDENTES	2
3. OBJETIVOS.....	3
4. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES	3
5. RESULTADOS.....	5
5.1. Identificación de Hábitats y especies de la zona donde se quiere realizar la actuación.	5
5.2. Contribución de la actuación a la consecución de los objetivos ambientales de la Estrategias Marinas	8
5.3. Análisis específico en relación a los valores protegidos presentes en el espacio protegido “Mar Menor” y justificación de compatibilidad con la conservación de los valores.....	11
6. CONCLUSIONES.....	14

ANEXOS:

- CARTOGRÁFICO.
- FOTOGRÁFICO.

1. INTRODUCCIÓN.

El presente informe es realizado por la consultora ambiental C&C Medio Ambiente, por encargo de D. Francisco Delgado Pascual de Riquelme con dirección en

[REDACTED]

2. ANTECEDENTES

La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, configura un marco normativo completo dirigido a garantizar la articulación de las actividades humanas en el mar, de manera que no se comprometa la conservación de los ecosistemas marinos, con el principal objetivo de lograr o mantener un buen estado ambiental del medio marino. Incorpora así al Derecho español la Directiva 2008/56/CE de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitario para la política del medio marino (Directiva Marco sobre la estrategia marina). Una de las principales medidas contenidas en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, es la regulación de las estrategias marinas, como instrumentos de planificación de cada una de las cinco demarcaciones marinas en que la Ley subdivide el medio marino español.

Por otra parte, el artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, establece que «la autorización de cualquier actividad que requiera, bien la ejecución de obras o instalaciones en las aguas marinas, su lecho o su subsuelo, bien la colocación o depósito de materias sobre el fondo marino, así como los vertidos regulados en el título IV de la presente ley, deberá contar con el informe favorable del Ministerio competente respecto de la compatibilidad de la actividad o vertido con la estrategia marina correspondiente de conformidad con los criterios que se establezcan reglamentariamente».

El RD 79/2019, de 22 de febrero desarrolla el procedimiento de tramitación de los informes de compatibilidad que ha de emitir el Ministerio y establece los criterios de compatibilidad de las actividades señaladas en el artículo 3.3 de la Ley con las estrategias marinas. El anexo I del citado RD contiene las actuaciones que se consideran en cualquier caso incluidas en el ámbito de aplicación de la norma.

El caso que nos ocupa, se solicita la instalación en DPMT de elementos náuticos en las playas del Galán y Pedruchillo. Los elementos náuticos en la playa del Galán se componen de canal de acceso (65 m de largo x 35 m de ancho), embarcación de seguridad, pastinacas, catamaranes y kayaks, con una ocupación de playa de 50 m²; en el Pedruchillo, canal de acceso (150 m de largo x 50 m de ancho), embarcación de seguridad, pastinacas, catamaranes, hidropedales, kayaks, motos de agua, con una ocupación de playa de 80 m²; por tanto se trata de una actuación sometidas a reserva, adscripción, autorización o concesión conforme a la Ley de Costas o la legislación sectorial de ocupación del dominio público marítimo-terrestre y no sujetas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por tanto sometida a informe de compatibilidad de acuerdo al Anexo I. apartado “***N. Balizamientos de señalización de áreas ecoturísticas, áreas de custodia marina o asimiladas mediante la instalación de boyas o cualquier otro dispositivo flotante siempre y cuando los mismos vayan anclados al fondo marino***”, conforme a lo señalado en Anexo I. del RD 79/2019, de 22 de febrero.

3. OBJETIVOS.

El objetivo es la realización de un informe técnico relativo a los hábitats y especies protegidas de la zona donde se quiere llevar a cabo la actividad, así como justificar la adecuación de la misma a los criterios de compatibilidad y la contribución a la consecución de los objetivos ambientales, de acuerdo a lo establecido en el art. 3.3 de la Ley 41/2010 de 29 de diciembre, de protección de medio marino y en el artículo 5 del RD 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.

4. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las escuelas de vela objeto del presente informe se localizan en la Manga del Mar Menor, en las playas de “El Galán” (Urb. Cabo Romano, San Javier) y El Pedruchillo” (Urb. El Pedruchillo, San Javier).

Para la señalización del canal de acceso en la escuela de vela “El Galán” el sistema de fondeo de las boyas se realiza mediante muertos de hormigón dimensionados a la baja y colocados sobre fondos de arena fangosa, asegurándose que no se producen efectos negativos sobre las comunidades bentónicas. Esta señalización tiene un carácter temporal, ya que fuera de la temporada estival se retiran del fondo marino, siempre en sentido vertical por la columna de agua evitando el arrastre por el fondo marino.

En la escuela de vela “El Pedruchillo” no se coloca ninguna estructura nueva en el fondo marino, sino que se utilizan las estructuras existentes (muertos, fondeos) colocados para la instalación de redes antimedusas, por lo que son elementos náuticos que no pertenecen a la escuela de vela.

Las coordenadas de ubicación de las boyas que delimitan los canales de acceso son las referidas en la tabla 1.

Tabla 1. Coordenadas Geográficas (ETRS 89) de los canales de acceso de las escuelas de vela del Galán y el Pedruchillo (T.M San Javier).			
Canal de acceso	Boya nº	Latitud	Longitud
Playa “el Galán”	1	37°41'28.21"N	0°44'26.23"O
	2	37°41'28.46"N	0°44'26.63"O
	3	37°41'28.80"N	0°44'27.16"O
	4	37°41'29.15"N	0°44'27.72"O
	5	37°41'29.62"N	0°44'28.46"O
	6	37°41'29.17"N	0°44'29.25"O
	7	37°41'28.84"N	0°44'28.86"O
	8	37°41'28.47"N	0°44'28.43"O
	9	37°41'27.49"N	0°44'27.26"O
Playa “el Pedruchillo”	1	37°42'20.64"N	0°44'39.52"O
	2	37°42'19.81"N	0°44'40.15"O
	3	37°42'18.64"N	0°44'41.43"O
	4	37°42'17.40"N	0°44'39.43"O
	5	37°42'18.25"N	0°44'38.71"O
	6	37°42'19.23"N	0°44'37.95"O
	7	37°42'19.93"N	0°44'37.33"O
	8	37°42'20.64"N	0°44'36.70"O
	9	37°42'21.25"N	0°44'36.22"O

5. RESULTADOS.

5.1. Identificación de Hábitats y especies de la zona donde se quiere realizar la actuación.

La determinación de los hábitats y biocenosis se ha realizado en base a la cartografía legal siguiente basada en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Anexo 1):

- Cartografía Bionómica de los LIC marinos (CARM) del año 2018.

En la siguiente tabla 2, se relacionan los hábitats presentes en la zona marina afectada por la actuación prevista, acompañados de con su código UE, prioridad y categoría de rareza nacional.

Tabla 2. Caracterización de los hábitats marinos presentes en el ámbito de las escuelas de vela "El Galán" y "El Pedruchillo"			
Código UE	Leyenda UE	P ⁽¹⁾	R ⁽²⁾
1110	Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda	No	R
1150*	Lagunas costeras	Si	MR

(1) P corresponde a la Prioridad según la Directiva; equivale a: SI = Prioritarios, NO = No Prioritarios, SP = Sin Prioridad (hábitats no recogidos en la Directiva Hábitat). (2) R corresponde a la Rareza Nacional; equivale a: MR = Muy Raro, R = Raro, NR = No Raro, SR = Sin Rareza (rareza está sin determinar).

A continuación, se describe de manera sucinta las características principales de los hábitats presentes en la zona objeto de actividad:

- **1150* Lagunas costeras**

Extensiones de agua salina costera, poco profundas, de salinidad y volumen variables, separadas del mar por bancos de arena o guijarros o, menos frecuentemente, por rocas. La salinidad puede variar, desde agua salobre a hipersalina según la pluviosidad, evaporación o aportes de agua marina. Presentan vegetación vascular sumergida o ligeramente emergente.

- **1110 Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda**

Bancos de arena sublitorales permanentemente sumergidos, sin vegetación o con vegetación de *Zosteretum marinae* y *Cymodoceion nodosae*. La profundidad del agua raramente supera los 20 metros.

En la tabla 3, se indican los hábitats y biocenosis presentes en el ámbito de estudio según la cartografía de referencia consultada.

Tabla 3. Biocenosis y hábitats marinos presentes en el ámbito de estudio, según cartografía de referencia de la CARM.		
Hábitat (Cod_UE)	Nombre de la biocenosis	Estado
1110 / 1150	Arenas finas bien calibradas + <i>C. nodosa</i> en modo expuesto	Desfavorable alterado

La tabla 4, se reflejan los hábitats y biocenosis existentes en el ámbito de estudio (plano 1 y 2 de la cartografía adjunta) según la prospección el 29 septiembre de .

Tabla 4. Biocenosis y hábitats marinos presentes en los ámbitos de estudio, prospecciones 29 de septiembre de 2022.			
Hábitat (Cod_UE)	Nombre de la biocenosis	Elementos náuticos	Escuela vela
1110 / 1150	Pradera de <i>Cymodocea nodosa</i>	Ninguno	El Galán
	Mancha de <i>Cymodocea nodosa</i>	Ninguno	
	Manchas de <i>C. prolifera</i> , <i>Ch. linum</i> y <i>C. nodosa</i>	Ninguno	
	Arenas fangosas-calmo sin vegetación marina	9 boyas	
	Mancha de <i>Cymodocea nodosa</i>	Ninguno	El Pedruchillo
	Céspedes mixtos de <i>C. nodosa</i> y <i>C. prolifera</i>	Ninguno	
	Céspedes mixtos de <i>C. prolifera</i> , <i>C. nodosa</i> y <i>Ch. linum</i> .	3 boyas (nº 1, 2 y 3)	
	Céspedes mixtos de <i>C. nodosa</i> y <i>Ch. linum</i> .	Ninguno	
	Manchas de <i>C. prolifera</i> , <i>Ch.linum</i> y <i>C. nodosa</i> .	3 boyas (nº 5, 6 y 7)	
	Manchas densas de <i>C. prolifera</i> , <i>Ch.linum</i> y <i>C. nodosa</i> .	1 boya (nº 4)	
	Manchas de <i>C. prolifera</i> y <i>Ch.linum</i> .	2 boyas (nº 8 y 9)	

4.3 Especies presentes en la zona de actuación.

En el Mar Menor, según la legislación de referencia consultada, sólo hay cuatro especies de peces incluidos en normativas o convenios de conservación.

- o ***Pinna nobilis* (nacra)** a escala internacional, la Directiva 92/43/CEE, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, incluye a *P.nobilis* en su Anexo IV, donde se encuentran “Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta”. De acuerdo al Convenio de Barcelona se encuentra en el Anexo II catalogada como “Especies en peligro o amenazadas”. A nivel nacional, la nacra aparece catalogado como “Vulnerable” en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Amenazada.
- o ***Hippocampus guttulatus* (caballito de mar)** a escala internacional, se encuentra como “Especies de fauna estrictamente protegidas”). ”. De acuerdo al Convenio de Barcelona se encuentra en el Anexo II catalogada como “Especies en peligro o amenazadas”. A nivel nacional aparece catalogado como “Régimen de protección Especial” en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial incluyendo el Catálogo Español de Especies Amenazada.
- o ***Aphanius iberus* (fartet)**, a escala internacional, se encuentra como “Especie de Fauna Protegida” en el Anexo III del Convenio de Berna (1988). La Directiva 92/43/CEE, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, incluye a *A. iberus* en su Anexo II, donde se encuentran “Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación”. A nivel regional, el fartet aparece catalogado como “En Peligro de Extinción” en las respectivas normas y leyes autonómicas que regulan los correspondientes catálogos regionales de especies amenazadas.
- o ***Pomatoschistus marmoratus* (gobio de arena)** A nivel regional, aparece catalogado como “Vulnerable” en las respectivas normas y leyes autonómicas que regulan los correspondientes catálogos regionales de especies amenazadas.
- o ***Syngnathus abaster* (pez aguja)** A nivel regional, el pez aguja aparece catalogado como “Casi en Peligro” en las respectivas normas y leyes autonómicas que regulan los correspondientes catálogos regionales de especies amenazadas.

Tras las prospecciones realizadas in situ el 29 de septiembre de 2022, en los canales de acceso de embarcaciones de las escuelas de vela “El Galán y “El Pedruchillo”, no se han observado: ni ejemplares de *Pinna nobilis*, ni *Aphanius iberus* (fartet), ni *Hippocampus guttulatus* (caballito de mar), ni *Pomatoschistus marmoratus* (gobio de arena), ni *Syngnathus abaster* (pez aguja), lo cual no quiere decir no se distribuyan por áreas adyacentes.

5.2. Contribución de la actuación a la consecución de los objetivos ambientales de la Estrategias Marinas

Los objetivos ambientales de Estrategia Marina de aplicación a la actuación de acuerdo al anexo II del RD 79/2019 de 22 de febrero para la demarcación Levantino-Balear para las actuaciones del grupo N. son A1.1; A1.4 y B1.

A continuación, se describen cada uno de los objetivos y la manera en la que las actuaciones previstas contribuyen a su consecución.

Objetivos ambientales grupo A: *Proteger y preservar el medio marino, incluyendo su biodiversidad, evitar su deterioro y recuperar los ecosistemas marinos en las zonas que se hayan visto afectados negativamente.*

A.1. *Asegurar la conservación y recuperación de la biodiversidad marina a través de instrumentos y medidas efectivas.*

Objetivos ambientales A.1.1
Definición: reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos, con especial atención a los hábitats biogénicos y/o protegidos que representan puntos calientes de biodiversidad y son clave para asegurar los servicios y funciones del medio marino: fondos de maërl, comunidades de laminarias, comunidades de corales de aguas frías, comunidades dominadas por pennatuláceos, agregaciones de esponjas circalitorales y profundas y jardines de coral. En particular evitar la pesca con artes y aparejos de fondo sobre los hábitats más sensibles, como los montes submarinos, comunidades de coralígeno y maërl y corales de aguas frías; evitar o reducir la construcción de infraestructuras que puedan afectar a hábitats sensibles; evitar/reducir los efectos directos e indirectos de los dragados sobre los hábitats bentónicos vulnerables; y evitar los efectos adversos de la explotación de recursos marinos no renovables sobre los hábitats biogénicos y/o protegidos.
Tipo de objetivo: presión
Descripción con los que se relaciona: D1, D6
Indicador asociado: superficie (o cualquier tipo de indicador apropiado) de hábitats biogénicos y/o hábitats protegidos potencialmente afectados por actividades humanas y sus tendencias.
Evaluación de la obra: Las instalaciones solicitadas no afectan a hábitats protegidos y/o de interés natural ni a especies de flora y fauna. Las actividades náuticas desarrolladas se basarán en el deslizamiento de elementos náuticos sobre el mar. El principal impacto de la navegación con moto acuática se produce sobre la lámina de agua, no sobre el fondo marino. De tal forma que funcionamiento realiza un proceso de mezcla de la capa superficial de la lámina de agua (favoreciendo el proceso de intercambio de atmosfera-agua, lo cual incrementa la oxigenación), pero no produciría resuspensión de los sedimentos de los fondos marinos. Los únicos elementos que pueden afectar a las manchas de fanerógamas son los fondeos de las balizas de señalización del canal de acceso que se realicen sobre biocenosis de manchas de <i>Cymodocea nodosa</i> (baja densidad). No obstante, la colocación de balizas se realizará en zonas de arenas desprovistas de <i>Cymodocea nodosa</i>.

Objetivos ambientales A.1.4
Definición: reducir las principales causas de mortalidad y disminución de las poblaciones de grupos de especies no comerciales en la cima de la cadena trófica (mamíferos marinos, reptiles, aves marinas, elasmobranquios pelágicos y demersales), tales como capturas accidentales, colisiones con embarcaciones, ingestión de basuras marinas, depredadores terrestres introducidos, contaminación, destrucción de hábitats y sobrepesca.
Tipo de objetivo: presión
Descripción con los que se relaciona: D1, D3, D4,
Indicador asociado: mortalidad de las poblaciones de grupos de especies en la cima de la cadena trófica.
Evaluación de la obra: Las instalaciones solicitadas no pueden considerarse una causa principal de mortalidad o disminución de grupos de especies en la cima de la cadena trófica. Por otro lado, el calado de los elementos náuticos, es nulo o muy bajo por lo que no se estima que sean causantes de colisiones accidentales en la cima de la cadena trófica.

Objetivos ambientales grupo B: Prevenir y reducir los vertidos al medio marino, con miras a eliminar progresivamente la contaminación del medio marino, para velar por que no se produzcan impactos o riesgos graves para la biodiversidad marina, los ecosistemas marinos, la salud humana o los usos permitidos del mar.

B.1. Adoptar y aplicar las medidas necesarias para que la introducción de materia o energía en el medio marino no produzca efectos negativos significativos sobre los ecosistemas ni los bienes y servicios provistos por el medio marino.

Objetivos ambientales B.1.5
Definición: reducir la cantidad de basuras marinas generadas por fuentes tanto terrestres como marítimas.
Tipo de objetivo: presión
Descripción con los que se relaciona: D10
Indicador asociado: cantidad de basuras marinas en las costas y/o la plataforma continental.
Evaluación de la obra: No se prevé que la instalación del canal de acceso genere ningún tipo de residuos. No obstante, en caso de generarse, serán retirados mediante medios manuales y si fuese necesario la utilización de medios mecánicos se dispondrán de barreras antiturbidez. Los residuos serán entregados a gestor autorizado.

5.3. Análisis específico en relación a los valores protegidos presentes en el espacio protegido "Mar Menor" y justificación de compatibilidad con la conservación de los valores.

En el presente apartado se indican los valores protegidos relacionados con el medio marino presentes en TODO el espacio protegido "Mar Menor". La determinación de dichos valores se ha realizado de acuerdo a la información disponible en los Formularios Normalizado Red Natura 2000 del Mar Menor.

VALORES PROTEGIDOS	Hábitats	1150* Lagunas costeras
		1110 Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda
		1170 Arrecifes
	Biocenosis del Convenio de Barcelona	Praderas lagunares y mediterráneas de <i>Cymodocea nodosa</i> y <i>Zostera noltii</i> • III.1.1.4. Asociación con <i>Zostera noltii</i> en ambientes eurihalino y euritermo • III.2.2.1. Asociación con <i>Cymodocea nodosa</i> en arenas finas bien calibradas • III.2.3.4. Asociación con <i>Cymodocea nodosa</i> en arenas fangosas superficiales en modo calmo • III.2.3.5. Asociación de <i>Zostera noltii</i> sobre arenas fangosas superficiales de modo calmo
		Praderas lagunares de <i>Ruppia</i> • III.1.1.1.*Asociación con <i>Ruppia cirrhosa</i> y/o <i>Ruppia marítima</i>
	Aves	<i>Egretta garzetta</i> (Islas Redonda y Perdiguera)
		<i>Podiceps nigricollis</i>
		<i>Podiceps cristatus</i>
		<i>Mergus serrator</i>
	Especies lagunares y marinas	<i>Tadorna tadorna</i>
		<i>Pholas dactylus</i>
		<i>Pinna nobilis</i> (nacra)
		<i>Aphanius Iberus</i>
		<i>Hippocampus guttulatus</i> (= <i>H. ramulosus</i>)

Se considera que la actividad desarrollada por las escuelas de vela objeto del presente informe es compatible con los valores protegidos del Mar Menor ya que, tal y como se ha indicado a lo largo de todo el documento:

1. Los puntos de fondeo de las boyas de balizamiento de la escuela "El Galán" se ubicarán en zonas donde no haya presencia de hábitats o especies protegidas, como arenales o fondos desprovistos de vegetación o comunidades de organismos sésiles sensibles.
2. El fondeo mediante muertos de hormigón de la escuela "El Galán" se dimensiona de forma que el número de muertos necesarios sea el mínimo posible desde el punto de vista técnico y de funcionalidad de la infraestructura

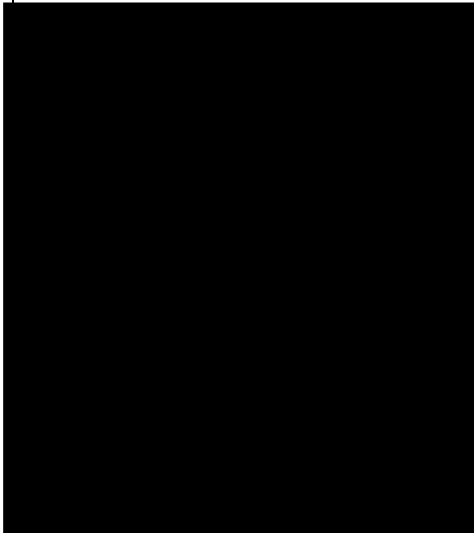
3. La colocación y retirada de los elementos del balizamiento se realizará en sentido vertical por la columna de agua, evitando arrastrar cualquier elemento por el fondo marino.
4. En las escuelas de vela no se genera ningún tipo de residuo distinto a los residuos asimilables urbanos generados principalmente por los usuarios de la escuela de vela.
5. En las escuelas de vela no se realiza ningún tipo de mantenimiento de los elementos náuticos.
6. El calado de los elementos náuticos que dispone la escuela de vela son de nulo o muy bajo calado por lo que no se estima que sean causantes de colisiones accidentales.

6. CONCLUSIONES.

A la vista de los argumentos y resultados obtenidos, se considera que la actividad desarrollada por las ESCUELAS DE VELA EN LAS PLAYAS DE “EL GALÁN” Y EL “PEDRUCHILLO” (TM SAN JAVIER) son compatibles con los valores protegidos del Mar Menor y con los objetivos ambientales de la Estrategia Marina Levantino-Balear.

INFORME REALIZADO POR:

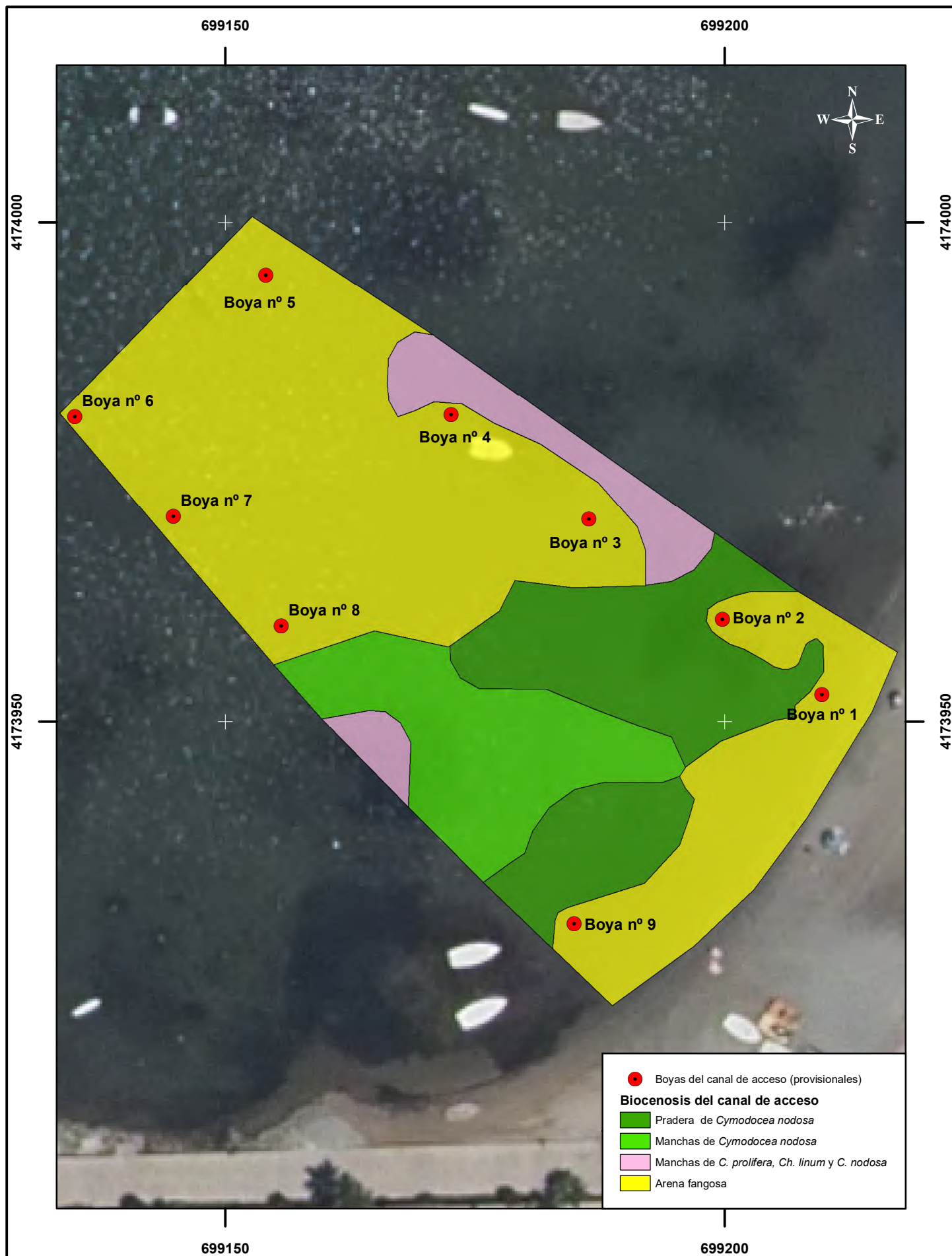
C & C - MEDIO AMBIENTE



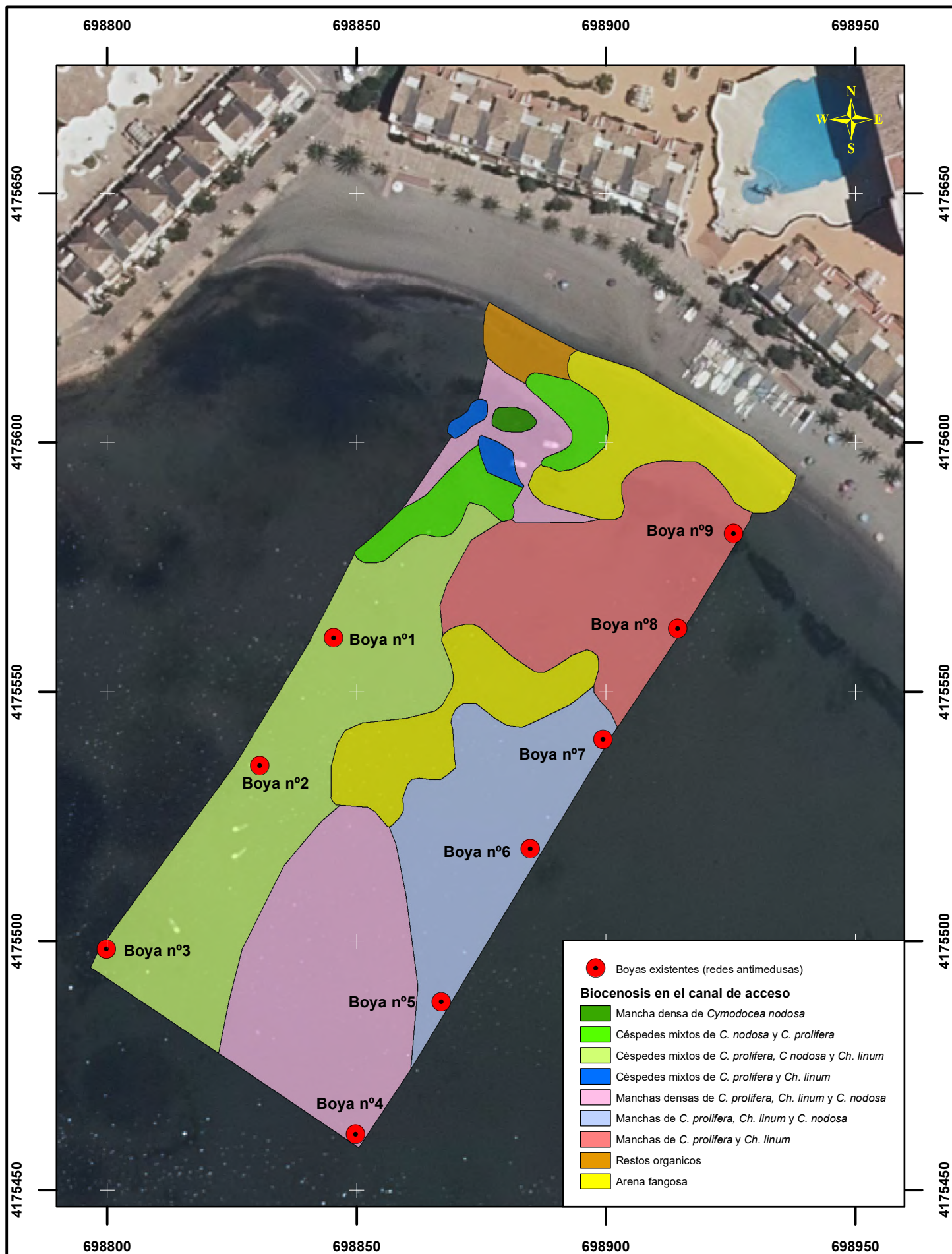
E-mail, teléfono y dirección web
cyclo y medio ambiente
Teléfono

Octubre 2022

ANEXO CARTOGRÁFICO.



Nº PLANO	PETICIONARIO	CONSULTOR	TÍTULO DEL ESTUDIO
1	D. FRANCISCO DELGADO PASCUAL DE RIQUELME	CC & Medio	INFORME DE COMPATIBILIDAD CON LA ESTRATEGIA MARINA LEVANTINO- BALEAR PARA LAS ESCUELAS DE VELA EN LAS PLAYAS DE "EL GALÁN" Y "EL PEDRUCHILLO" (TM SAN JAVIER).
ESCALA: 1:500		TÍTULO DEL PLAN	FECHA
0 10 20 m		DISTRIBUCIÓN DE MACRÓFITOS EN EL CANAL DE ACCESO A LA ESCUELA DE VELA "EL GALÁN"	OCTUBRE 2022
Fuente: elaboración propia.		Coordenadas UTM (ETRS89)	EXP. Nº
			1358/22-68



Nº PLANO	PETICIONARIO	CONSULTOR	TÍTULO DEL ESTUDIO
2	D. FRANCISCO DELGADO PASCUAL DE RIQUELME	[REDACTED]	INFORME DE COMPATIBILIDAD CON LA ESTRATEGIA MARINA LEVANTINO- BALEAR PARA LAS ESCUELAS DE VELA EN LAS PLAYAS DE "EL GALAN" Y "EL PEDRUCHILLO" (TM SAN JAVIER).
ESCALA: 1:1.000	TÍTULO DEL PLANO		FECHA
0 10 20 30 40 50 m	DISTRIBUCIÓN DE MACRÓFITOS EN EL CANAL DE ACCESO A LA ESCUELA DE VELA "EL PEDRUCHILLO"		OCTUBRE 2022
Fuente: elaboración propia.	Coordenadas UTM (ETRS89)		EXP. Nº
			1358/22-68

ANEXO FOTOGRÁFICO.

ESCUELA DE VELA “EL GALÁN”



Foto 1. Elementos náuticos visibles son catamaranes y pastinacas.



Foto 2. Zona donde se ubica el canal de acceso, en la actualidad se han retirado las boyas que lo delimitan.



Foto 3. Biocenosis de pradera de *Cymodocea nodosa*.



Foto 4. Biocenosis de manchas de *Cymodocea nodosa*.



Foto 5. Biocenosis de manchas de *Caulerpa prolifera*, *Cymodocea nodosa* y *Chaetomorpha linum*.



Foto 6. Biocenosis de arenas fangosas.

ESCUELA DE VELA “EL PEDRUCHILLO”



Foto 7. Elementos náuticos visibles son catamaranes, pastinacas e hidropedales.



Foto 8. Zona donde se ubica el canal de acceso, las boyas pertenecen a las redes antimedusas.



Foto 9. Biocenosis mancha densa de *Cymodocea nodosa*.



Foto 10. Biocenosis de césped mixto de *Cymodocea nodosa* y *Caulerpa prolifera*.



Foto 11. Biocenosis mancha de *Cymodocea nodosa* y *Chaetomorpha linum*.



Foto 12. Biocenosis de arenas fangosas.